



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

OTC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 000176-2024-OAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N° 0141-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 14 de febrero del 2024; Informe N° 017-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 05 febrero de 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MPLC, de fecha 02 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre Régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)"

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber decepcionado la documentación técnica - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación en el acto resolutorio";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MPLC, de fecha 02 de enero de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- Aprobar el Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (...).

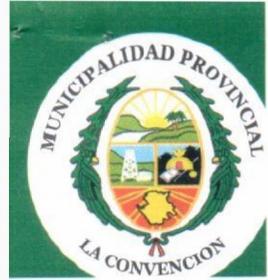
Que, con Informe N° 017-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 05 febrero de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. Jose Wilbert Alarcón Yábar, quien solicita reconfirmación de la comisión de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2389122.

Que, mediante Informe N° 0141-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 14 de febrero del 2024, del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien solicita la RECONFORMACION DE COMISION DE RECEPCION DE OBRA, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2389122; conformado de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	40263249	ARQ. JOSE ALEGRIA ZUÑIGA	PRESIDENTE
2	24392802	ING. RICHARD OJEDA PRO	1° MIEMBRO
3	24002314	ING. LILIANA MOLINA ROMAN	2° MIEMBRO (LIQUIDADOR FINANCIERO)
4	43267163	C.P.C. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	3° MIEMBRO (LIQUIDADOR TECNICO)
5	41949691	ARQ. CESAR CARLOS QUISPE QUISPE	ASESOR (RESIDENTE DE PROYECTO)
6	29606036	ING. KARLO FRANCISCO GARCIA ANDRADE	ASESOR (INSPECTOR DEL PROYECTO)

Que, mediante Informe Legal N° 000176-2024-OAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; opina que es PROCEDENTE la RECONFORMACION del Comité de Recepción de la Obra; del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2389122; y DESIGNAR como miembros integrantes del mismo a los servidores que a continuación se detalla:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	40263249	ARQ. JOSE ALEGRIA ZUÑIGA	PRESIDENTE
2	24392802	ING. RICHARD OJEDA PRO	1° MIEMBRO
3	24002314	ING. LILIANA MOLINA ROMAN	2° MIEMBRO (LIQUIDADOR FINANCIERO)
4	43267163	C.P.C. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	3° MIEMBRO (LIQUIDADOR TECNICO)
5	41949691	ARQ. CESAR CARLOS QUISPE QUISPE	ASESOR (RESIDENTE DE PROYECTO)
6	29606036	ING. KARLO FRANCISCO GARCIA ANDRADE	ASESOR (INSPECTOR DEL PROYECTO)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2024-GM-MPLC

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, “La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativa – financiera, propondrá a la **Gerencia Municipal**, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, **para su designación via acto resolutivo**” ...//, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero la Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2024-GM-MPLC, de fecha 02 de enero de 2024, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo CONSERVAR los demás extremos, que no han sido rectificadas de la resolución precitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2389122, la misma que será conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	40263249	ARQ. JOSE ALEGRIA ZUÑIGA	PRESIDENTE
2	24392802	ING. RICHARD OJEDA PRO	1° MIEMBRO
3	24002314	ING. LILIANA MOLINA ROMAN	2° MIEMBRO (LIQUIDADOR FINANCIERO)
4	43267163	C.P.C. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	3° MIEMBRO (LIQUIDADOR TECNICO)
5	41949691	ARQ. CESAR CARLOS QUISPE QUISPE	ASESOR (RESIDENTE DE PROYECTO)
6	29606036	ING. KARLO FRANCISCO GARCIA ANDRADE	ASESOR (INSPECTOR DEL PROYECTO)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Miembros Integrantes del Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Segundo de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

CC.
A/G/O/S/S/L/V/Ly/TI
C.RECEPCION
Archivo
OTIC
JWL/Slovo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL